



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH CHIMBOTE**

CERTIFICADO DE HABILIDAD

De conformidad al Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 (Decreto Supremo N° 016-2008- VIVIENDA) publicado en el Diario el Peruano el 06 de Junio del 2008.

El Ingeniero lo utiliza cuando necesita demostrar que es miembro habilitado del Colegio de Ingenieros del Perú. Su uso no está restringido a ningún campo de la actividad económica y/o profesional, se usa en el sector público y privado.

REQUISITOS:

• TRÁMITE MEDIANTE TERCEROS:

- ✓ **El Ingeniero acreditará a una persona, mediante una carta simple en original, con los siguientes términos: AL INICIO DE LA CARTA CONSIGNARA, (por ejemplo NUEVO CHIMBOTE, 03 DE FEBRERO DEL 2010), dirigido al Ingeniero CIP. Julio Rivasplata Díaz, Director Secretario del Consejo Departamental Ancash Chimbote del Colegio de Ingenieros del Perú, el Ingeniero se presenta con todos sus datos, autoriza a la persona que va a realizar el trámite con sus Nombres y Apellidos completos, DNI, dirección, así como el número de certificados a gestionar, **firmado y sellado** de acuerdo a su Registro Oficial de Firma y Sello(s) ⁽³⁾**
- ✓ **En caso que el Ingeniero tenga registro oficial de firma y sello(s) y se encuentre en una provincia fuera del Departamento de Ancash, acreditará mediante una carta vía Fax, con los siguientes términos: AL INICIO DE LA CARTA CONSIGNARA, (por ejemplo CAJAMARCA, 03 DE FEBRERO DEL 2010), dirigido al Ingeniero CIP. Julio Rivasplata Díaz, Director Secretario del Consejo Departamental Ancash Chimbote del Colegio de Ingenieros del Perú, el Ingeniero se presenta con todos sus datos, autoriza a la persona que va a realizar el trámite con sus Nombres y Apellidos completos, DNI, dirección, así como el número de certificados a gestionar, **firmado y sellado** de acuerdo a su Registro Oficial de Firma y Sello(s) ⁽³⁾**
- ✓ **En caso que el Ingeniero no tenga registro oficial de firma y sello(s) y se encuentre en una provincia fuera del Departamento de Ancash, acreditará su firma y sello notarialmente mediante **una carta legalizada**, debiendo ser presentado en original o mediante Fax, con los siguientes términos: AL INICIO DE LA CARTA CONSIGNARA, (por ejemplo PIURA, 03 DE FEBRERO DEL 2010), dirigido al Ingeniero CIP. Julio Rivasplata Díaz, Director Secretario del Consejo Departamental Ancash Chimbote del Colegio de Ingenieros del Perú, el Ingeniero se presenta con todos sus datos, autoriza a la persona que va a realizar el trámite con sus Nombres y Apellidos completos, DNI, dirección, así como el número de certificados a gestionar. ⁽³⁾**

**Av. Pacífico C1-11 Urb. Casuarinas II Etapa – Nuevo Chimbote
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH CHIMBOTE-CIP**

TELEFAX: 316270

NEXTEL: 803*4382

E-mail: cipancashchimbote@yahoo.es

Web: www.cipchimbote.org

**Horario de atención: Lunes a Viernes: 9:00 – 1:00 p.m. – 4:00- 8:00 p.m.
Sábados: 9:00 a.m. – 1:00 p.m.**



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH CHIMBOTE**

- ✓ **Carta del Ingeniero autorizando a una tercera persona** para que gestione su Certificado de Habilidad durante un plazo determinado (hasta un año), dicha carta deberá tener los mismos términos líneas arriba, solamente adicionará el periodo desde(día, mes, año), hasta(día, mes, año), firmado y sellado de acuerdo a su Registro Oficial de Firma y Sello(s), para lo cual presentará en tramite documentario, para luego el director secretario autorice cada gestión que realice el representante ante la Oficina de Registro Técnico lo hará con la copia del documento.

- ✓ **La persona autorizada deberá presentar su documento de identidad y una copia de este, sin este requisito no podrá ser atendido.**

- ✓ Abonar en tesorería la suma de S/. 25.00 por concepto del Certificado, y apersonarse a la Oficina de Registro Técnico para ser elaborado.

Nuevo Chimbote, Febrero del 2010

EL DIRECTOR SECRETARIO

(2) *"Se incurre en inhabilitación por no haber votado en las elecciones, conforme a la sección Séptima del Estatuto CIP, por adeudar más de 3 meses de cotizaciones y/o haber sido sujeto de sanción disciplinaria que impide el ejercicio profesional.*

Los miembros vitalicios tienen todos los derechos de los miembros ordinarios y siempre se les considerará habilitados a pesar de deber cuotas del FOMUT e ISS, con excepción de haber sido sancionados por el CIP". (art. 3.02 del Estatuto del CIP - 2002)

(3) *De haber observación o suplantación en la firma y sello, la documentación será retenida.*

**Av. Pacífico C1-11 Urb. Casuarinas II Etapa – Nuevo Chimbote
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ANCASH CHIMBOTE-CIP**

TELEFAX: 316270

NEXTEL: 803*4382

E-mail: cipancashchimbote@yahoo.es

Web: www.cipchimbote.org

Horario de atención: Lunes a Viernes: 9:00 – 1:00 p.m. – 4:00- 8:00 p.m.

Sábados: 9:00 a.m. – 1:00 p.m.